REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 3 Referencia:

Año: 1950 Fecha(dd-mm-aaaa): 03-01-1950

Titulo: POR LA CUAL SE DECLARAN INADJUDICABLES UNAS TIERRAS EN LA PROVINCIA DE LOS

SANTOS.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 11099 Publicada el: 20-01-1950

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Propiedad sobre la tierra, Código Civil

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.148

Rollo: 60 Posición: 2337

ORGANO DEL ESTADO

CANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 20 DE ENERO DE 1950 NUMERO 11.099 ANO XLVII

-CONTENIDO-

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N^{μ} if the energ de 1910, pur la cual se declaran inadjudicubles chas tierros.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RACIENDA Y TESORO

Rechelte Nº 312 de 18 de juin de 1949, par el cual se concede una nuorita. mencia. No 500 de 10 de julio de 1846, for e, ciai se concede en pormiso.

MINISTERIO DE EDUCACION

Residue No Fer de la de letabre de 1942, per el vial se suterira un tradiade. tradiado. Romato N. 168 de 1 de seturco de 1839, per ol cual se conceder secuciones.

ASAMBLEA NACIONAL

DECLARANSE INADJUDICABLES UNAS TIERRAS

LEY NUMERO 3 (DE 3 DE EL TRO DE 1950)

por la cual se declara inadjudicable unas tiorres en la Provincia de Los Santos.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Primero: Que centenares de agricultores, vecinos de la Provincia de Los Santos se han dirigido a la Asamblea Nacional en el sentido de que e declare inadjudicable en título de propiedad la perción de terreno denominada "Cañazales de la Tuerta", ubicado en el corregimiento de Pu-los distrito de Pedasí, de dicha Provincia, con procuente de la superficiaria de 30 hectúreas approximadamento. aproximadamente.

Segundo: Que dicho terreno viene suministrando mat ricles de construcción (cañazas, bejucos, etc.) a los vecinos de los corrogimientos de Purio, Mariabe, Paritilla, Lajamina. La Palra. El Paraiso, etc. desde hace mucho tiemро, у

Tercero: Que hoy existe la amenaza de adjudicar el mincionada terreno al señor Antonio. -convertentien dra d ouien ha hecho la colleitud respectiva ante la administración de tierras y bosques de la Provinrin.

PECRETA:

Artículo Is Declarase inadjudicable la por-ción denominada "Cañacales de la Tuerta" como de 00 hectareas aproximadamente de superficie. ubicado en el corregimiento de Purio, distrito de Pedasi, de esta Provincia y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Manzlares: Sur, camino da Purio a Rerrio; Este, Charco P.16 o Roleo y Oeste, Río Viojo o Caleta del Lima.

Dirección General de Educación Resuelto NV 399 de 5 de octubre de 1942, par el cunt ao ambrira y recomlenda el uso de un Roro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Resuctio Nº 675 do 2 de runio de 1949, por el cual se cancela una patente.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

PSALUD PUBLICA

Departments Nuestal as Sand Pública

Resueltos Nos. 11 y 12 de 21 y 22 de octubre de 1949, por los cades
se conceden permisos.

Contrato No 76 de 2 de septiembre de 1949, celebrado entre la Caja
de Seguro Social y el Estado.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir desds su sanción.

Dada en la ciudad de l'anamá, a los veintinueve días del mes de diciembre de 1949.

El Presidente,

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Secretario,

Sebastián Rics.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-cional.—Presidencia.—Panamá, 3 de enero de

Ejecútese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ALCIBIADES AROSEMENA.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 362

República de Panamá.—Ministerio de Hacianda y Tesoro.—Sección Princia.—Resuelto núme-362.—Panamá, julio 18 de 1949.

El Ministro de Hacienda a Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que la señorita Graciela Cornejo H., Oficial de 1º categoria de la Sección Primera, ha selici-tado ocho (8) días de licencia con derecho a sueldo de acuerdo con lo establecido por el Cédigo

Administrativo en su artículo 798, RESURLIVE:

Conceder a la señorita Graciala Corneia H., ocho (8) dias de licencia con derecho a spoido de